CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.O Y ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS EPC-PS-132-2026

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA PARA APOYAR A LA DIRECCION JURIDICA DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., CON LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DIRECCION**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL ($81.900.000) M/CTE. INCLUIDO IVA** (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: **SEIS (6) pagos iguales por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.650.000) M/CTE, IVA incluido.,** previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por LA EMPRESA y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260075 del 07/01/2026 expedido por el Director de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
20260075 (7/01/2026)	2450208	Ingresos Corrientes	$ 81.900.000,00

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la revisión, análisis, proyección y elaboración de todos los documentos relacionados con las actividades propias de la Dirección Jurídica.
2. Asesorar y conceptuar sobre todos los temas relacionados con la Dirección Jurídica.
3. Apoyar en el análisis jurídico y elaboración de documentos relacionados con las líneas de negocio de EPC.
4. Asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos a cargo de la Dirección Jurídica. Esta función contemplara todas las actividades jurídicas que requiera dicha representación.
5. Presentar con periodicidad mensual, los informes sobre los procesos a cargo y las actividades desarrolladas en la ejecución del objeto contractual.
6. Ejercer el seguimiento y/o vigilancia de los procesos a cargo, asignados por la Dirección Jurídica.
7. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Apoyar en las respuestas de los requerimientos que hagan los entes de control.
9. Apoyar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de la Entidad.
10. Atender los Derechos de Petición que le sean asignados.
11. Mantener la confidencialidad y el secreto profesional de los procesos y asuntos asignados para su respectivo trámite.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

2). Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.

3). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa.

4). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5). Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.

6). Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

7). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.

8). Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales.

9). Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.
10). Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato.

Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:

12). Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad.
14). Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema.
15) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Reportar mensualmente la huella de carbono asociada al objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios, implementando la herramienta que para este caso defina la entidad
2.Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
3.Participar activamente en las capacitaciones, divulgaciones, socializaciones y demás informaciones proporcionadas por EPC.
4.Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa, cuando se requiera.
5.Entregar en medio físico (papel impreso a doble cara) o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se

acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016, Decreto 1273 de 2018 o norma que lo modifique.
2. Antes de iniciar labores debe contar con la respectiva afiliación a seguridad social.
3. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
4. Participar en las capacitaciones relacionadas en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
5. Usar adecuadamente los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado
4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS - EL CONTRATISTA, De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A E.S.P considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez el régimen de la Entidad es privado, los recursos destinados para el mismo son propios y la modalidad de selección es contratación

directa; además que, de acuerdo con la forma de pago, se reconocerán honorarios según actividades realizadas mes vencido, por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. - El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, o norma que lo modifique para tal fin. **5)** solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en el manual de Interventoría de **LA EMPRESA**. **7)** Realizar la evaluación de proveedores al finalizar la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el instructivo GC-I010 o el destinado para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA**, podrá exigir a título de pena a **EL CONTRATISTA** y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA EMPRESA**

para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA**, a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si el CONTRATISTA solicita la cesión del contrato deberá hacerlo dentro de los 15 días anteriores a la misma, reservándose **LA EMPRESA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue LA EMPRESA. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último

pago se cancelara el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: – GARANTÍAS: El contratista una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, NIT. 900.222.346-0, la Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales sometida al Decreto 1082 de 2015. La cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la propuesta. El plazo y condiciones está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato a celebrar, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, modificaciones contractuales u otras de similar naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Esta cobertura, se cubrirá con la garantía única de cumplimiento desde el inicio del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a

petición de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se suscriba lo autoriza expresamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudio Previo. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de Finanzas y Presupuesto de **LA EMPRESA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá y/o los municipios de Cundinamarca.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Camilo Esteban Otalora Jimenez / Profesional de Apoyo Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales
Reviso: Sandra Milena Cubillos González / Dirección de Gestión Contractual.